PARAGUAY TODOS Y TODAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Presidencia de la República del Paraguay

Asunción, 22 de febrero de 2011

UOC/MEC N° 241 /2011

Sr.
Abog. EDUARDO DANIEL DE GÁSPERI, DIRECTOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios, a fin de remitir respuesta a la consulta hecha referente al llamado a ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 08/11 "SERVICIO ASEO Y LIMPIEZA".***

CONSULTA 1:
En la Subasta a la Baja, en algunos casos, específicamente en el PERIODO ALEATORIO se concede un tiempo adicional y de privilegio a las PYMES, dejando fuera de competencia y castigando a las empresas que no son consideradas PYMES, consultamos si en esta ocasión ese método de competencia será puesto en práctica? Ya que esto constituye una práctica que viola la libre competencia y a nuestro criterio es inconstitucional.

RESPUESTA 1:
El beneficio Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MPYMES), se aplica para todas las modalidades de los distintos llamados por la Subasta a la Baja Electrónica, cuando la diferencia porcentual entre las dos primeras ofertas es de hasta 5%, en caso de Licitación por Concurso de Oferta (LCO) y Licitación Pública Nacional (LPN), y de hasta el 10% para Contratación Directa (CD), este requisito se da toda vez que la empresa ubicada en el primer lugar sea de mayor rango que la ubicada en el segundo lugar.
Este beneficio esta aprobado por Decreto N° 1.434 del mes de febrero del año 2.009 y está basado en lo que establece el Art. N° 7 de la Ley N° 2.051/03 de ***"Contrataciones Públicas"****, por lo que constituye un fomento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.*

Sin otro particular, le saludo atentamente.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA * Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. LUCINA GONZALEZ AGUILERA
Coordinadora
Unidad Operativa de Contrataciones